



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de noviembre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de noviembre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados	Blanca Rosa Izquierdo Correa Remberto Manuel Izquierdo de los Reyes
Radicado	23.417.40.89.001.2017.00514.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses corrientes y moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 19 de octubre de 2018 hasta el 30 de abril de 2021						
Capital						\$5.999.632
Fecha inicio de la liquidación						19/10/2018
Fecha final de la liquidación						30/04/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
OCT	2018	2,1743%	31	31/10/2018	12	\$52.180
NOV	2018	2,1605%	30	30/11/2018	30	\$129.622
DIC	2018	2,1513%	31	31/12/2018	31	\$133.372
ENE	2019	2,1275%	31	31/01/2019	31	\$131.897
FEB	2019	2,1809%	28	28/02/2019	28	\$122.123
MAR	2019	2,1487%	31	31/03/2019	31	\$133.211
ABR	2019	2,1434%	30	30/04/2019	30	\$128.596
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	31	\$133.007
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$128.476
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$132.635
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$132.883
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$128.596
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$131.531
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$126.892
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$130.378
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$129.516
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$122.813
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$130.626
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$124.858
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$125.927
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$121.421

JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$125.468
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$126.547
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$122.824
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$125.301
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$119.735
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$121.351
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$120.471
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$110.061
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$121.060
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$116.549
Total Intereses						\$3.839.927

2. Respecto a los intereses otros conceptos, este despacho no se pronunciará, en tanto no se libró mandamiento de pago por ellos.

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$5.999.632
Intereses moratorios causados desde el 19 de octubre de 2018 hasta el 30 de abril de 2021	\$3.839.927
Intereses aprobados en auto de fecha 11 de febrero de 2019	\$3.805.814
TOTAL	\$13.645.373

4. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$699.381)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$13.645.373**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$699.381)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez

23.417.40.89.001.2017.00514.00.

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4919e5476283bcdebee21897c817d932a5a6ba8efb48b8b2bb367efb44f50107**

Documento generado en 17/11/2021 08:48:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>